

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00032 00
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Carmen Julio Rojas Pulido
Demandada	Exportadora del Sur S.A.S.
Asunto	Decreta medida cautelar.

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el memorial allegado por el accionante en el proceso de referencia, (archivo 11 cuaderno medidas cautelares, expediente digital), se accederá al decreto del levantamiento de la medida cautelar, ordenado por el despacho en auto de fecha 09 de marzo de 2022 (archivo 02 cuaderno medidas cautelares, expediente digital), pero solo en lo concerniente a los productos financieros tiene el demandado en la entidad Bancolombia S.A. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Se decreta el desembargo de los depósitos que la demandada Exportadora del Sur S.A.S., tenga o llegara a tener en la cuenta corriente N° 32547456 y en las cuentas de ahorros N° 3000174064 y 351255814 en la entidad financiera Bancolombia S.A, de conformidad con lo solicitado por la parte actora.

Es de resaltar que el presente proceso se encuentra suspendido hasta el 15 de octubre de 2022, por voluntad de las partes (archivo 16, cuaderno principal, expediente digital).

Por intermedio de la Secretaría expídase los correspondientes oficios, a efectos de que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 087 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f05c4430e58a1609a6925d92c2eaf28fc76bfa201b0d21739538cb2a06bd37**

Documento generado en 15/06/2022 01:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**